

# EL MAESTRO ESTRELLA Y SU SEPULCRO EN SANTIAGO EL REAL DE LOGROÑO

POR

JOSÉ ZAMORA MENDOZA

## Los Estudios de Gramática

Si algún día se intenta escribir la historia de la enseñanza en la Rioja, y particularmente en Logroño, no se podrá prescindir de hacer mención destacada del Maestro Diego de la Estrella, a cuyo cargo estuvo la enseñanza de la Gramática durante casi toda la segunda mitad del siglo XVI.

El haberse descubierto recientemente su sepulcro en la iglesia de Santiago el Real, con motivo de las obras en ella realizadas, pone de actualidad la figura prestigiosa del afamado maestro que desempeñó importante papel en la vida cultural logroñesa durante aquel medio siglo.

La enseñanza de cultura general, equivalente en cierto grado a la que hoy llamamos Enseñanza Media, se daba por aquella época en los Colegios que llevaban el nombre de *Estudios de Gramática, de Artes y Humanidades*. Unos fueron fundados por particulares beneméritos, otros por las órdenes religiosas, por maestros seculares o por los municipios. Ninguno de ellos corría entonces por cuenta del Estado.

Tan rápidamente se propagaron por todo el ámbito de España estos centros de enseñanza, que fueron pocas las villas de relativa importancia que dejaron de tener su Estudio propio.

El Lic. don Pedro Fernández de Navarrete, en su libro *Conservación de Monarquías*, publicado en 1626, fija en más de cuatro mil los Estudios de Gramática que en su tiempo existían en España, y atribuye a este exceso de Estudios el retraso y abandono que se observaba en la agricultura y una de las causas de la decadencia de España.

Por tratarse de un insigne logroñés hermano del Beato

Alonso Navarrete, mártir en el Japón, no resistimos la tentación de transcribir íntegro el párrafo que en su libro dedica a esta materia; ofrece, además, gran interés.

« Las comodidades —escribe— de las escuelas de Gramática son las que convidan a que muchas personas se apliquen a comenzar sus estudios, a fin de eximirse con ellos de los cuidados y trabajos que tuvieron y profesaron sus padres: siendo muchos los que, o por falta de hacienda o mengua de talento, se quedan en solos los principios de gramática, y con ellos tienen ánimo de aspirar al sacerdocio, en que (como queda dicho) son tan necesarias las letras y suficiencia. Y algunos que no pueden llegar a conseguir las órdenes, se quedan en estado de vagamundos; unos a título de estudiantes, y otros fingiendo ser sacerdotes: y este género de gente se ven en la república graves y enormes delitos, debiéndose prohibir el que no pudiesen mendigar sin licencia de sus rectores, como por ley del reyno está ordenado (L. 14, tit. 12, l. i, recop.).

Estos inconvenientes y otros infinitos resultan de las cercanas comodidades que los labradores y oficiales mecánicos tienen, para que sus hijos, dexando el arado y los instrumentos mecánicos, se apliquen a estudiar la gramática. Y así parece conveniente lo que el consejo propone de que se reformen muchos estudios ».

¿ No sería medida injusta el no facilitar los estudios a los hijos de los labradores? A esta objeción responde el sabio canónico compostelano: « Y aunque parezca que tiene algo de rigor el quitar a la gente plebeya la ocasión de valer por medio de las letras, no lo es, considerada la necesidad que los reynos tienen de gente que acuda a los ministerios de las armas, a la labor de las tierras, y al exercicio de las artes y oficios. Y débese ponderar, que en tan corta latitud como la que tiene España hay treinta y dos universidades, y más de quatro mil estudios de Gramática; daño que va cada día cundiendo más, habiéndose diversas veces pedido el remedio; y ultimamente en las cortes de Madrid del año 1619.

Con la paz interna que estos reynos gozan, se van los naturales de ellos dando tanto a las letras, unos convidados de la dulzura del saber, y otros llamados de las comodidades que les acarrear; parece conveniente poner raya a tantas fundaciones de universidades y estudios, y tantas de colegios, persuadiendo a los fieles que quieran dotar obras pías, las hagan para casar huérfanas, y para socorrer necesidades de labradores »,

Termina proponiendo al rey la supresión de algunos estudios de Gramática nuevamente fundados en los pueblos y lugares cortos: «porque con la ocasión de tenerlos tan cerca los labradores divierten a sus hijos del ejercicio y ocupación en que nacieron, poniéndolos al estudio, en que también aprovechan poco y salen por la mayor parte ignorantes, por serlo los preceptores. Y bastaría que en los lugares conocidos y grandes, y donde los ha habido de mucho tiempo a esta parte, y en las cabezas de partido fuesen permitidos» (1).

Siguiendo esta orientación, el Rey Felipe IV promulgó una real cédula, de 10 de febrero de 1623, por la que se limitaban los estudios de gramática o latinidad a las solas ciudades y villas donde hubiera corregidor o alcalde mayor, para así evitar el excesivo número de estudiantes, y para que muchos se dedicaran a oficios más útiles a ellos y a la república.

No debió urgirse con mucho rigor la ejecución de la real cédula, por cuanto el número de Estudios lejos de disminuir fue en aumento durante el siglo XVII y siguiente, haciéndose necesario repetir la misma orden en el XVIII.

A la vista tenemos el traslado del decreto del Rey Fernando VI, dirigido al Corregidor de Logroño, el 16 de octubre de 1748, ordenando la supresión de algunos estudios. Dice así:

«El Rey, Dios le guarde, se ha servido expedir y remitir a el Consejo el real decreto que dice así: La vigilancia de la utilidad común que hizo prevenir a los antiguos reglas para disminución de estudios de latinidad, hasta el grado de hacerlas ley en estos Reynos, se halla hoy sobradamente desatendida sin embargo de experimentarse con la abundancia de Maestros menos elegancia en el uso de este idioma, fuera de otros daños que se intentaban evitar; por lo cual mando al Consejo que se aplique a esta observancia con particular conato, haciendo practicar lo prevenido y dando nuevas reglas, si las cree necesarias, consultándome las que lo merezcan y dándome cuenta de los efectos, tendráse entendido en el Consejo para su cumplimiento. En Aranjuez a 21 de Junio de 1747. Al Obispo Gobernador del Consejo. Publicado en el Consejo este Real Decreto, se mandó pasar a los Señores fiscales, por quienes se dió

---

(1) *Conservación de Monarquías*. Por el Lic. Pedro Fernández Navarrete, Canónigo de la Iglesia Apostólica del Señor Santiago, Capellán y Secretario de sus Magestades y Altezas, Consultor del Santo Oficio de la Inquisición. Edición Madrid, 1792, pág. 397.

cierta respuesta, a las que vista en él, teniendo presente la Ley 34 del Libro 1.º, título 7 de la recopilación que cerca de lo referido trata, es como sigue: Porque de haber en tantas partes de estos Reynos Estudios de Gramática, se consideran algunos inconvenientes, pues ni en tantos lugares puede haber comodidad para enseñarla, ni los que la aprenden quedan con el fundamento necesario para otras facultades: mandamos que en nuestros Reynos no pueda haber ni haya Estudios de Gramática sino es en las ciudades y villas donde hay corregidores, en que entren también Thenientes Gobernadores y Alcaldes Mayores de Lugares de las Ordenes. Y sólo uno en cada ciudad o villa, y que todas las fundaciones de particulares o colegios que hay con cargo de leer Gramática, cuya renta no llegue a trescientos ducados, no se puede leer, y prohibimos el poder fundar ningún particular Estudio de Gramática con más ni menos renta de trescientos ducados, sino fuere, como dicho es, en ciudad o villa donde hubiere Corregidor o Thenencia, y si fundare, no se pueda leer, sino es que en él no haya otra, porque en tal caso permitimos que se pueda fundar y instituir, siendo la renta en cantidad de los dichos trescientos ducados y no menos; y así mismo mandamos que no pueda haber Estudios de Gramática en los Hospitales donde se crían niños expósitos y desamparados, que los administradores y superendentes tengan cuidado de aplicarlos a otros artes y particularmente a el exercicio de Marinería, en que serían muy útiles, por la falta que hay en este Reyno de pilotos, pero queremos que se conserven los Seminarios, que, conforme al Santo Concilio de Trento, ha de haber. Y para poder el Consejo consultar a S.M. lo que se le ofrezca ha acordado que los Corregidores, Cabezas de Partido de Castilla, y en Aragón las Audiencias, le informen con la posible brevedad e individual expresión el contenido y cada una de las partes de la Ley antecedente, con expresión de los Estudios de Gramática que hay en sus respectivos distritos, con qué renta, en virtud de qué fundación y sus circunstancias, y a los que hubiere en los pueblos que la Ley prevee se expresará su vecindad, la dotación del Maestro y condiciones en que se admitió, y si hay otros maestros o en los pueblos inmediatos, y lo demás que en el asunto se les ofrezca, cuya resolución participo a Vmd de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque, dándome en el interin noticia de haberlo recibido. Dios guarde a Vmd muchos años. Madrid 16 de oc-

tubre de 1748. Don Pedro Colón Ilarreategui. Sr. Dn. Juan Chrisóstomo de Salamanca» (1).

### La enseñanza en Logroño

Esta superabundancia de Estudios, que como un mal se lamentaba en España, no parece que tuviera lugar en Logroño. Durante el siglo XVI, siempre que en los documentos escritos se hace referencia a este punto de la enseñanza, se habla de «el Estudio» que funcionaba en la ciudad, expresión que claramente indica no haber más que uno en Logroño.

Además, tenemos datos concretos de la falta de centros de enseñanza suficientes para acoger a todos los hijos de Logroño que se proponían dedicarse a los estudios, viéndose muchos precisados a marchar a otras ciudades para este fin.

El estado de la ciudad en este aspecto se halla admirablemente descrito en el acuerdo que tomó el Ayuntamiento de Logroño, para que los Jesuítas estableciesen aquí un Colegio:

«Este día (4 mayo 1590) se trató, confirió y acordó en el dicho ayuntamiento que esta ciudad es muy populosa y de mucha vezindad, y, a causa de ser la tierra fértil, los hijos de vecinos se suelen dar a vicios, y ansí es muy necesario e importante al servicio de Dios nuestro señor y bien público de la dicha ciudad y lugares de su jurisdicción y vecinos della la buena educación y enseñanza de los niños, de manera que sean bien inclinados y virtuosos en el servicio de Dios, por ser el principal fundamento para valer y pasar adelante en el curso de su vida, y para esto conviene haya buenos maestros y Personas religiosas que enseñen a leer, escribir y la gramática con obras y ejemplo, como se hace en otras ciudades del reino, donde se ve por experiencia el mucho fruto y provecho que de los dicho se sigue, así a los niños que han de ser enseñados, como a los padres relevándoles de cuidado, trabajo y gasto de sus haciendas enviándoles a deprender las dichas artes y facultades fuera desta ciudad, como lo hacen algunos que pueden por la dicha razón y ser la tierra viciosa; y aunque en quanto a los maestros de leer y escribir la dicha ciudad está proveída de personas convenientes, para lo que toca a estudio de gramática, por no haber cosa conveniente, es necesario proveer de remedio, y para este efecto se trata que, atento que en esta ciudad hay casa de

---

(1) Archivo de la Imperial Iglesia de Santa Marfa de Palacio.

colegio de teatinos (1), le trate con ellos que hayan de enseñar en su casa la dicha facultad de gramática a todos y qualesquier hijos de vecinos, ansí desta ciudad como de fuera gratis y sin llevar por ello cosa alguna... » (2).

Es probable que para esta fecha hubiese dejado de existir el Maestro Estrella, y todavía no hubiera sido reemplazado, o tal vez el que le sucedió no fuera de la valía del desaparecido, Por eso, quizá, se dice : «No haber cosa conveniente por lo que toca al Estudio de Gramática».

Notemos también la satisfacción que se expresa de estar bien provista la ciudad en cuanto a la primera enseñanza, cosa que no ocurría algunos años antes, en que se padecía manifiesta escasez de maestros de primeras letras.

Nos consta de esto por el acuerdo del Ayuntamiento de 28 de mayo de 1574 :

«Este día sus mercedes dijeron que por quanto esta ciudad es muy populosa y en ella hay muchos niños hábiles, habiendo quien les enseñe a leer y escribir, y en esta ciudad hay gran falta de maestros hábiles en la dicha arte que les enseñen, y en esta ciudad ha venido un maestro que se llama Pedro Ruiz de Alegría, de los de mejor habilidad que se sabe en lo de arte del escribir y leer y contar, y claramente por experiencia se ha visto el gran fruto que hace y el gran aprovechamiento que los niños con su doctrina tienen, y los lugares circunvecinos se lo quieren llevar con darle salarios excesivos, y el dicho maestro, por no tener ninguno en esta ciudad, se quiere ir, de que esta ciudad rescisbira notable daño por la falta que hará su ausencia a la buena doctrina de los niños, acordaron se envíe a suplicar a S. M. mande dar licencia para que de los propios della den en cada un año a un maestro diez mil maravedís, y para ello se envíe este acuerdo signado, para que Pedro Alonso, procurador desta ciudad, lo suplique y pida, que para ello le dan poder bastante» (3).

Esta falta de maestros de enseñar a leer y escribir en la ciudad se corrigió pronto. De varios de ellos, que ejercían su

---

(1) Así se designó a los jesuitas durante los siglos XVI y XVII, confundiéndolos con la orden fundada por San Cayetano de Thiene. Lo reconocía el P. Araoz, cuando, en una carta escrita desde la Corte en 1545, decía: «Algunos nos llaman iníguistas, otros papistas, otros apóstoles, otros teatinos y reformados».

(2) Actas del Ayuntamiento de Logroño. Lib. 6, fol. 148.

(3) Ib. Sin foliar.

profesión en Logroño por aquella época, se hace mención en los Protocolos Notariales de la ciudad, al registrarse las escrituras que estipulaban con los discípulos.

Por una escritura de 8 de febrero de 1582, Don Alonso Moreno Ponce de León, vecino de Logroño, reconoce deber a Ambrosio López de Briñas, «maestro de enseñar niños», la cantidad de doce ducados por el asiento que con él hizo Juan de Lara, hijo de Pedro de Lara y de María de Villarreal, porque le enseñase a leer, escribir y contar y le diese lo necesario como su pupilo (1).

Más detallada es otra escritura de concierto para enseñar a leer y escribir de fecha de 10 de enero de 1584. Por revelarnos las curiosas costumbres de la época, en cuanto se refiere al modo de enseñar las primeras letras, merece transcribirse:

«Hernán Sánchez de Cajillera, vecino de la villa de Nalda, y Pedro Crespo, maestro de enseñar niños, vecino de Logroño, decimos que por quanto nos hemos convenido y concertado en esta manera, de que el dicho Hernán Sánchez asienta y pone con el dicho Pedro Crespo a Francisco Rodríguez, niño, hijo que es y quedó de Bartolomé Rodríguez, difunto, para que el dicho Pedro Crespo lo tenga en su casa por tiempo y espacio de un año cumplido, que ha de comenzar a correr y se contar desde el día de la fecha desta carta hasta ser cumplido el dicho año, durante el qual el dicho Pedro Crespo se obliga a tener el dicho niño en su casa y le dar de comer y beber y lo demás necesario le tratará bien y le ha de enseñar a leer y escribir y contar muy bien a mi contento, y contar le ha de enseñar las seis reglas primeras, y le ha de enseñar a leer muy bien y a escribir redondilla y bastarda dentro del dicho año, lo qual ha de hacer a contento de mí el dicho Hernán Sánchez y de Pedro del Campo, Escribano de Viguera, y de Juan de Trueba, procurador del número desta ciudad, y del presente escribano; y cumpliendo lo suso dicho, me obligo de le dar y pagar por el dicho tiempo veintisiete ducados, pagados los nueve ducados luego de contado el día de la fecha desta carta, y los otros nueve ducados para el día de San Juan de Junio, y los otros nueve ducados restantes para el día que se cumpla el dicho año, y más le daré al dicho muchacho todo el papel que pudiere gastar, y pónese por condición que si en el dicho tiempo vos el dicho

---

(1) Protocolos Notariales. Escribano Martín de Vitoria. Leg. 102, fol. 16.

Pedro Crespo no enseñáredes al dicho niño a leer y escribir y contar a contento de los suso dichos, que en tal caso lo hayáis de tener en vuestra casa y a vuestra costa hasta tanto que le cabéis de enseñar bien todo los suso dicho» (1).

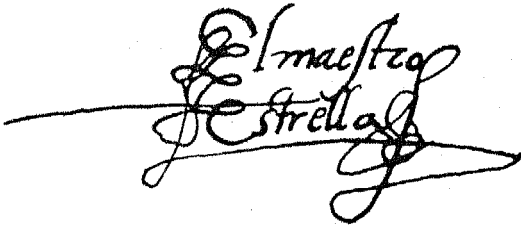
### El Estudio de Logroño

Por el año 1555 debió de hacerse cargo del Estudio de la ciudad, el bachiller Diego de la Estrella. Le había precedido en el mismo cargo el Maestro Francisco de Ortigosa.

Ningún dato tenemos acerca del origen y procedencia del Maestro Diego de la Estrella: en ninguno de los muchos documentos en que se le nombra se hace referencia de su naturaleza. Sólo sabemos que estaba casado con María de Cabredo, natural ésta de Najera. Como en aquella fecha no se llevaban en las parroquias los libros de sacramentos, nada puede averiguarse sobre estos extremos.

El primer documento que tenemos firmado por el Maestro Estrella, es una escritura de poder, de 20 de Junio de 1556. Prescindiendo de la farragosa prosa curialesca, entresacamos los términos sustanciales de la misma:

«Yo Diego de la Estrella, catedrático en el estudio desta ciudad de Logroño, doy todo mi poder a vosotros Pedro Ramírez e Juan de Bado, estudiantes en el dicho estudio e estantes

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature reads "El maestro Diego de la Estrella". The words are written in a fluid, connected script, with a long horizontal flourish extending from the end of the signature.

en esta ciudad de Logroño, para que en mi nombre podáis cobrar todos e qualesquier maravedís que me deban qualesquier estudiantes e otras personas». Firman como testigos Francisco Pérez, Diego de Moreda y Pedro de Ordoñana, estudiantes del dicho estudio (2).

(1) Protocolos Notariales de Logroño. Alonso Martínez de León. Leg. 80, fol. 60.

(2) Id. Pedro de Medina. Leg. 24, fol. 47 vto.



El estudio se hallaba instalado en una casa de la calle de la Erbenía —después llamada del Mercado, y hoy del General Mola—; había sido construída ex profeso para este fin docente por don Rodrigo de Cabredo, insigne logroñés del que después nos ocuparemos. Le pagaban de renta tres mil maravedís al año, y además con la carga de una obligación piadosa que habían de cumplir los alumnos del estudio.

Se hace mención de esta casa, indicándose su situación, en una escritura de 10 de Abril de 1585, por la que Juanes de Ibay-

A highly stylized, cursive handwritten signature in black ink. The signature is written in a fluid, calligraphic style with many loops and flourishes. It appears to be the name 'Juanes de Ibay-' followed by a surname that is difficult to decipher due to the cursive, but likely 'Estrella' based on the context of the text.

bariaga, vizcaíno, se obliga a hacer «unas casas que Juan Pérez de Itureta tiene caídas en esta ciudad en la calle de la Erbenía, junto al estudio» (1).

No era, por tanto, de fundación oficial y carácter público, sino de régimen particular y privado, el estudio que funcionaba en Logroño durante el siglo XVI. En él, como en todos los de su época, se enseñaba la Gramática y «latines», disciplinas que no se limitaban al estudio estricto de la Gramática, sino que abarcaban toda la Literatura latina y española.

El maestro que regentaba el estudio tenía a sus órdenes varios auxiliares, llamados *repetidores*. De varios de éstos hemos visto hacerse mención en las escrituras notariales de aquellas fechas. Por ellas vemos que estos repetidores, además de ocuparse en la enseñanza del Estudio, se dedicaban a dar lecciones particulares por su cuenta.

Del tiempo del Maestro Estrella, fecha 22 de Mayo de 1559, es esta escritura: «Sepan quantos esta carta de obligación e asiento de estudiante vieren como yo Juan Vivero, clérigo beneficiado en la iglesia de San Pedro de la villa de Cornago, otorgo que pongo y asiento que vos Juan Marín, clérigo y repetidor

(1) Prot. Not. Alonso Maríñez de León, Leg. 82, fol. 428.

en el estudio de gramática, a Juan Frutos, estudiante, mi sobrino, para que le hayáis de enseñar gramática por tiempo y espacio de dos años cumplidos, para que en el dicho tiempo le hayáis de enseñar al dicho Juan Frutos, mi sobrino, en el dicho estudio y fuera de él, donde vos estuviéredes, el arte de la gramática y todo lo que más pudiere saber y todo lo que vos sabéis de la dicha ciencia y él pudiere aprender, sin le encubrir cosa alguna, y por el trabajo que habéis de tener en le enseñar, me obligo de vos dar por cada un año dos ducados...» (1).

En otra escritura de 26 de abril de 1593 interviene «el Repetidor Juannes de Ybarra, preceptor del Estudio desta ciudad de Logroño», dando poder a Juan de Parrazar para que le cobre 130 reales que le debía Juan ruiz de Loyzaga, clérigo beneficiado de Molenilla (2).

Para el sostenimiento de este centro de enseñanza media parece que no se contaba con otros ingresos que las cuotas que pagaban los alumnos. Nunca se habla de que hubiera consignación alguna por parte del municipio.

No nos es desconocido lo que costaba la enseñanza a los discípulos del Maestro Estrella. Por una escritura de 12 de septiembre de 1561, Juan de Tejada, vecino de Ausejo, se obliga a pagar al maestro Diego de la Estrella, dos ducados de oro, «los quales son por razón de que enseñó gramática en general y especial a mí hijo Juan de Tejada» (3).

El Estudio general de Logroño estuvo muy acreditado mientras lo regentó el Maestro Diego de la Estrella. No sólo de la ciudad, sino de muchos pueblos de la comarca acudían estudiantes a aprender la Gramática en el Estudio de Logroño. Por figurar como testigos en varias escrituras otorgadas por el Maestro Estrella, vemos que por entonces había estudiantes, entre otros pueblos, de Alberite, Navarrete, Alcanadre, Arnedo y Ausejo.

Para facilitar a éstos la asistencia al Estudio, el Maestro Estrella disponía de un «internado» en su propia casa, en la que se hospedaban los alumnos. De 7 de Junio de 1563 es una escritura de obligación, por la que Eugenio de Abalos, vecino del lugar de Villalba, jurisdicción de la villa de Miranda, se asentó «con el Maestro Diego de la Estrella, maestro y preceptor en el

---

(1) lb. Juan de Castro. Leg. 15, fol. 205.

(2) lb. Alonso Martínez de León. Leg. 89, fol. 1 vto.

(3) Prot. Not. Pedro Ortiz de Zárate. Leg. 56, fol. 470.

Estudio general de la Gramática de esta ciudad, por tiempo de un año». Durante este tiempo el Maestro Estrella lo había de tener en su casa y enseñarle Gramática «en lo que vos sabéis y él quisiere aprender». Además, le había de dar «de comer y beber y casa en que esté y habite y le hacer buen tratamiento»; todo ello por la cantidad de treinta ducados, pagados en tres plazos (1).

### Fundación de Don Rodrigo de Cabredo

Fue don Rodrigo de Cabredo insigne bienhechor de la Imperial Iglesia de Santa María de Palacio. Su nombre bien merece figurar a la cabeza de cuantos en el correr de los siglos han favorecido a esta iglesia.

En el aspecto económico la favoreció largamente obteniendo del Papa Julio II, la unión perpetua a la fábrica de Palacio del llamado «prestamo» de Fuenmayor (2), que él poseía y del que hizo generosa renuncia. Sus rentas, consistentes en la tercera parte de los frutos decimales de aquella villa —entonces alrededor de 115 ducados de oro—, constituían el principal ingreso con que contaba la Imperial Iglesia para atender al sostenimiento material del templo y del culto divino. Con estos ingresos pudo costearse el magnífico retablo, obra de Arnao de Bruselas al comenzar la segunda mitad del siglo XVI. Como agradecido recuerdo al generoso bienhechor, se grabaron las armas de su blasón en dicho retablo.

Había sido Don Rodrigo de Cabredo, Protonotario y Escritor apostólico, durante el pontificado de cuatro Papas a partir de Alejandro VI. Era varón muy sabio y discreto, el cual, por haber residido muchos años en la Corte Pontificia en cargos de mucha honra e importancia, sabía apreciar el valor de la buena formación cultural de los eclesiásticos. Mirando por la de los clérigos de la iglesia de Palacio, donde él era Beneficiado (3),

---

(1) Protocolos Notariales de Logroño. Escribano Juan de Castro. Leg. 16, fol. 253.

(2) Beneficiado simple, que, por no llevar anejo servicio alguno, no exigía residencia personal. Se habían instituido estos beneficios principalmente para dotar los estudios de los que cursaban en Universidades. La unión la decretó el Papa el año 1512.

(3) Era, además, Arcediano de la Colegiata de la Redonda, y poseía también beneficios en Varea, Fuenmayor, Entrena, Camprovín, el Villar de Cañas, San Jaime de Nájera, Zarratón, Lardero, Villamediana, etc. Para todas las iglesias de estos lugares dejó legados en su testamento.

«para que éstos se provoquen al estudio», dispuso en su testamento la construcción, sobre los claustros de la iglesia, de una cámara-librería, legando a su favor cien ducados para la adquisición de libros (1).

Además, para que los clérigos de Palacio fueran «doctos, idóneos y suficientes», hizo una fundación para que el maestro del Estudio de Logroño enseñase gratis a los parroquianos de la Imperial Iglesia y a los naturales del lugar de Fuenmayor.

En los estatutos, que el 9 de Diciembre de 1515 se ordenaron para el régimen y gobierno de la Capilla de San Jerónimo, de la que era fundador y patrono Don Rodrigo, se establece lo relativo al funcionamiento y dotación de esta fundación docente. Dice así:

«Iten porque los clérigos de la dicha yglesia de Palacio aprendan y sean doctos y entiendan el oficio a que son obligados y sean suficientes e idóneos para exercer el oficio divino, que el maestro que leyere gramática en Logroño, y si fueren dos el que más suficiente pareciere a estas personas suso dichas den el salario cada año que les pareciere al dicho bachiller: y lo que agora parece que se les deve dar es quatro mil maravedís cada año por tercios, con condición que trabaje y lea con diligencia a sus estudiantes y que con el sobredicho salario él y sus repetidores, que para ello tuviere, sean contentos y pagados de lo que avían de aver de los hijos de los parrochianos de la dicha yglesia de Palacio y de los naturales del lugar de Fuenmayor y de los dichos dos moços de coro, que han de servir en la dicha yglesia y de los que perpetuamente descendieren de los hermanos y hermanas ex utroque vel ab altero parente del dicho Rodrigo de Cabredo, y que a todos los suso dichos el dicho bachiller y sus repetidores sean obligados a enseñarles gratis por el dicho salario, y que no les puedan pedir ni llevar otra cosa por todo el tiempo que leyeren y enseñaren a los otros estudiantes en la dicha cibdad. E que aviendo dubda si son tales todos los suso dichos a quienes se ha de leer y enseñar graciosamente por el dicho salario, se informen y lo sepan las personas sobredichas, a las quales o a lo menos a los dos dellos sea obligado a crear el dicho maestro o bachiller.

»Iten que aviendo copia de los dichos estudiantes, a quien es obligado enseñar gratis el dicho bachiller, que los sobredi-

---

(1) Esta biblioteca, muy selecta, que contiene varios incunabes, todavía se conserva en la iglesia de Palacio.

chos mayordomo, capellán y sus consortes le puedan dar más salario de los dichos quatro mil maravedís, como les pareciere, pero que disminuyr no puedan menos de tres mil maravedís, y que éstos sean obligados a pagarle aunque no haya estudiantes de los sobredichos que estudien.

»Iten que el dicho maestro o bachiller y sus estudiantes sean obligados a dezir en la dicha capilla de sant Jerónimo la missa cantada que suelen dezir cada sábado de nuestra Señora con conmemoración o coleta por el dicho Rodrigo de Cabredo, la qual missa digan a la hora que el dicho bachiller quisiere o le pareciere, aviendo oportunidad, y esto perpetuamente.

»Iten que el dicho bachiller o maestro y sus repetidores, en principio de cada un año, juren solemnemente en manos de los sobredichos que directe ni indirecte no llevarán dineros ni otra cosa a los dichos estudiantes naturales de la dicha yglesia de Palacio y villa de Fuenmayor y descendientes del dicho Rodrigo de Cabredo y de su linaje y moços de coro aunque ellos se lo den graciosamente, y si lo llevaren, que los sobredichos le puedan quitar del dicho salario lo que les pareciere» (1).

En su testamento vuelve a hablar Don Rodrigo de esta fundación y menciona la «casa del Estudio» que él edificó para servicio de toda la ciudad.

«Iten por quanto en los capítulos que yo hize con los señores cabildo y parrochianos de la yglesia de sancta maria de palacio, si bien se me acuerda, ay un capítulo en que de los frutos del préstamo de Fuenmayor den al bachiller que leyere la gramática en logroño tres mill maravedís o más o menos, según les pareciere, con que a los hijos de los parrochianos de sancta maria de palacio y a los naturales de fuenmayor, que quisieren aprender, no les lleven nada el dicho maestro o maestros, añadiendo a aquel capítulo digo que yo he concertado con los bachilleres que agora leen, solamente de palabra, que la missa y salve que an de dezir cada sábado perpetuamente, la digan en mi capilla de sant gerónimo, y por esto, de quatro mill maravedís que me dan por la casa del estudio que yo edificué a mi costa, que es en la erventia, no me dan más de tres mill maravedís, y anssi dizen ahora cada sábado la missa y salve; y, después de hecho la dicha casa del estudio, hize otra casa pequeña junto con ella, y ambas y dos juntas podrán valer de alquiler seys mill maravedís poco más o menos. Quiero y es

---

(1) Archivo de Santa María de Palacio.

mi voluntad que se concorde con el dicho bachiller o bachilleres, si fueren más de uno, que hagan lo mismo sobredicho perpetuamente de la missa y salve, con una colleta y responso que digan por mi ánima perpetuamente, y les dexen, del alquiler que podrían valer ambas las casas, lo que les pareciere, y lo restante sea para reparo de las dichas casas y de mi capilla; y este concierto se ha de hazer con los bachilleres que son agora y con los que de aquí adelante fueren» (1).

Parece que los parroquianos de Palacio, en cuyo favor se hizo la fundación, además del Estudio general, abierto a todos los estudiantes de la ciudad y sus contornos, disponían de un local habilitado *ad hoc* en la Iglesia Imperial.

Así consta por esta partida de gasto del año 1558: «Iten se le ponen 6.000 maravedís que pagó a Pedro, cantero, de tres estribos que puso entre la Antigua y *el estudio* y librería, con aderezar las bóvedas de la cloastra que estaban sentidas» (2).

La obligación impuesta por Don Rodrigo en su testamento de traer todos los sábados a los estudiantes a la iglesia de Palacio, para que asistiesen a la Misa y Salve, siguió cumpliéndose religiosamente durante muchos años, aun después de encargarse del Estudio de la ciudad los Jesuítas.

Esta misión de llevar a los estudiantes a Palacio, al principio a cargo del maestro de Gramática, se encomendó después al Capellán de la ciudad. No faltó capellán que protestase por tenerse a menos de ir al frente de los muchachos por las calles de la ciudad, alegando que tal ocupación correspondía a personas «de menos nombre que un capellán».

Esto acaeció el año 1595. Con fecha de 1º de diciembre, con epígrafe marginal «Que el Capellán de la ciudad vaya con los estudiantes a la Salve», se lee en las actas del Ayuntamiento en siguiente curioso acuerdo:

«Este día Pedro Martínez, clérigo, pidió y suplicó a esta ciudad se le haga merced de la capellanía della; y, visto por los señores Justicia y Regimiento, dijeron que desde luego se le hacía merced de la dicha capellanía, para que desde el día de año nuevo le corra el salario de tal capellán, con que el dicho Pedro Martínez haya de hacer y haga lo que está capitulado con la Compañía de los Teatinos, que es llevar todos los sábados a

---

(1) Testamento de Don Rodrigo de Cabredo, abierto el 31 de mayo de 1528, fecha de su muerte. Archivo de Santa María de Palacio.

(2) Libro de cuentas de Fábrica, fol. 32.

misa y a Salve a los estudiantes, conforme a la memoria de don Rodrigo de Cabredo, a la iglesia de Palacio, y para ello acuda a los maestros que leen a los estudiantes para hacerlo, de manera que se cumpla la dicha memoria, y por ello, de más del salario ordinario de esta ciudad, se le da la vivienda de las casas que dejó el dicho Don Rodrigo de Cabredo ».

« Bernardino de Vivero dijo que a las memorias que dejó instituido don Rodrigo de Cabredo se debe mucho, y, puesto que esto sea verdad, le parece que llevar del estudio a la iglesia de Palacio y volver de allí los estudiantes por las calles públicas desta ciudad, como se hace, pertenecía a personas de menos nombre que la que ha de tener el capellán deste Ayuntamiento, que de continuo le han servido y pretenden personas prebendadas en esta ciudad, y que, supuesto que esto lo entiende así, siendo la voluntad de la ciudad pasar con lo que tiene proveído y ordenado, se remite a ello, porque su pretensión en contradecirlo no tiene más fuerza de sólo representar a estos señores este inconveniente ».

« Los dichos Sres. Justicia y Regimiento dijeron que el capellán de la ciudad no es ningún inconveniente el ir con los estudiantes a cumplir las memorias de Don Rodrigo de Cabredo, además que lo han hecho siempre personas muy calificadas y maestros de gramática, mandaron y mandaban se cumpla lo acordado en este acuerdo y Ayuntamiento y lo capitulado con los estudios » (1).

*(Continuará)*

---

(5) Actas capitulares del Ayuntamiento de Logroño. Archivo de la ciudad.

